



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS “I PREMIOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE” DIRIGIDOS AL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1.d) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo español la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

Asimismo, el artículo 2.1.d), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los fines del sistema educativo español la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. Por otro lado, el capítulo IX del título I en su artículo 66.3.c) dispone como uno de los objetivos de la Educación de Personas Adultas el desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento.

En este sentido, y atendiendo a los continuos cambios a los que está sometida la sociedad actual, la Administración educativa regional otorga un papel fundamental a las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, que permiten que la población adulta pueda reincorporarse al sistema educativo, mejorando su cualificación profesional y sus competencias sociales.

Dada la importancia de la Educación de Personas Adultas, se considera conveniente fomentar y valorar la creación artística y literaria de los alumnos que cursan estas enseñanzas como medio para completar y enriquecer su formación.

A tal fin y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto



n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular, los “I Premios de Educación Permanente” dirigidos al alumnado que curse enseñanzas de Educación de Personas Adultas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2018/2019.

Segundo. Finalidad.

Los premios que se convocan tienen como finalidad reconocer y distinguir el mérito y el esfuerzo en la elaboración de creaciones literarias y artísticas del alumnado que cursa enseñanzas de Educación de Personas Adultas.

Tercero. Destinatarios y modalidades de participación.

1. Podrán participar en la convocatoria de estos premios los alumnos que durante el curso académico 2018/2019 estén cursando en centros docentes de la Región de Murcia alguna de las enseñanzas que integran las modalidades de participación recogidas en el siguiente apartado.
2. Las modalidades de participación serán las que se indican a continuación:
 - a) Modalidad A: podrán presentarse por esta modalidad los alumnos que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial o en régimen a distancia, el curso preparatorio de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica dirigida a mayores de diecisiete años.
 - b) Modalidad B: podrán presentarse por esta modalidad los alumnos que estén cursando el curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o el curso preparatorio de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.
 - c) Modalidad C: podrán presentarse por esta modalidad los alumnos que estén cursando los cursos preparatorios de pruebas libres de certificaciones de idiomas (A2 y B1), el curso de lengua extranjera o el curso de tecnología de la información y la comunicación.
 - d) Modalidad D: podrán presentarse por esta modalidad los alumnos que estén cursando Enseñanzas Iniciales, el curso de desarrollo de competencias básicas o el curso de español para extranjeros.
3. Los alumnos podrán participar en esta convocatoria con una única creación.



Cuarto. Tema y categorías de los premios.

1. El tema sobre el que deberán versar las creaciones será: "Creando Futuro".
2. Los premios objeto de la presente resolución tendrán las siguientes categorías:
 - a) Relato breve o poesía.
 - b) Fotografía con leyenda.
 - c) Vídeo breve.

Quinto. Requisitos de las obras.

1. Las creaciones deberán ser originales y tendrán que reunir los requisitos que se indican a continuación:
 - a) Categoría de relato breve o poesía.
 - 1.º Los alumnos participantes presentarán un relato breve o poesía redactado por ellos mismos.
 - 2.º El formato y estilo se deberá ajustar a los siguientes parámetros:
 - Idioma: español. En el caso de alumnado que curse enseñanzas de idiomas, la creación podrá estar en la lengua que esté estudiando.
 - Soporte: archivo en formato PDF.
 - Extensión: las obras podrán tener una extensión máxima de 5 páginas.
 - Fuente: Arial.
 - Tamaño: 12
 - Interlineado: 1,5 de interlineado.
 - Nombre del archivo: nombre completo del alumno (ej.: antonia_lópez_garcía.pdf).
 - b) Categoría de fotografía con leyenda.
 - 1.º Los alumnos participantes presentarán una fotografía tomada y, en su caso, retocada por ellos mismos.
 - 2.º El formato y estilo se deberá ajustar a los siguientes parámetros:
 - Soporte: archivo JPG o PNG.
 - Extensión: las fotografías podrán tener unas dimensiones máximas de 1000 (ancho) x 700 (alto) píxeles.
 - Idioma de la leyenda: español. En el caso de alumnado que curse enseñanzas de idiomas, la creación podrá estar en la lengua que esté estudiando.
 - Fuente e interlineado de la leyenda: libre.
 - Nombre del archivo: nombre completo del alumno (ej.: antonia_lópez_garcía.pdf).
 - c) Categoría de vídeo breve.
 - 1.º Los alumnos participantes presentarán un vídeo dirigido por ellos mismos.
 - 2.º El formato y estilo se deberá ajustar a los siguientes parámetros:
 - Soporte: archivo MP4 u OGV.
 - Extensión: los vídeos tendrán una duración máxima de 5 minutos.
 - Idioma de la leyenda: español. En el caso de alumnado que curse enseñanzas de idiomas, la creación podrá estar en la lengua que esté estudiando.



- Nombre del archivo: nombre completo del alumno (ej.: antonia_lópez_garcía.pdf).
- 2. No se admitirán creaciones premiadas en otros concursos, ni estrenadas públicamente, ni tampoco las publicadas en cualquier soporte o medio de difusión.

Sexto. Premios.

1. Los premios, que no conlleven dotación económica, consistirán en un diploma acreditativo que se otorgará a los autores de las creaciones seleccionadas. Se concederán dos diplomas por cada categoría dentro de la modalidad correspondiente.
2. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Séptimo. Procedimiento de participación.

1. El alumnado que desee participar en los premios deberá presentar, preferentemente, en la Secretaría del centro en el que cursa sus estudios, la solicitud de participación, de acuerdo con el anexo de la presente resolución, junto con la creación.
2. Asimismo, podrá presentar la documentación a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las Oficinas Corporativas de Atención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las entidades que se determinen mediante convenios de colaboración, tal y como establece el artículo 6 del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.
3. Las secretarías de los centros docentes, dependientes de la consejería competente en materia de Educación, que impartan enseñanzas de Educación de Personas Adultas realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento. De esta forma, darán entrada, en el plazo establecido en esta convocatoria, a las solicitudes de aquellos alumnos que deseen participar en la convocatoria de premios.
4. Los centros deberán sellar la entrada de cada solicitud de inscripción y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado. No se admitirá ninguna inscripción en la que no figure la fecha y el sello de registro de entrada.
5. Los directores de los citados centros educativos, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán a la dirección general competente en materia de Educación de Personas Adultas, las solicitudes y las creaciones adjuntas, guardando una copia digital de las mencionadas creaciones.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

Los alumnos que deseen participar en los premios tendrán como plazo para presentar sus candidaturas desde el día siguiente al que se publique esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta el 28 de febrero de 2019.



Noveno. Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue, que será el presidente.
 - b) La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que será la secretaria.
 - c) Dos funcionarios del Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
 - d) Dos directores de centros docentes que impartan enseñanzas de Educación de Personas Adultas.
2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que ocupen los puestos indicados en el apartado anterior, excepto el presidente, que lo suplirá la persona en quien delegue.

Décimo. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaria o quienes, en su caso, las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros que lo integran.
3. Los miembros del jurado calificarán las creaciones de uno a diez con dos decimales. La puntuación de cada creación será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del jurado. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.
4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las categorías convocadas. Con carácter excepcional, y solo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.
5. Corresponde a la secretaria del jurado levantar acta de las sesiones.
6. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. Concesión y entrega de premios.

1. Los "I Premios de Relato Breve, Poesía, Fotografía y Vídeo" se concederán mediante resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a la vista de la propuesta motivada del jurado.
2. La entrega de los premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha que se designen. En el citado acto se exhibirán las fotografías y los vídeos seleccionados y se dará lectura a los



relatos breves y poesías seleccionadas. Además, se otorgará el diploma a los alumnos cuyas creaciones hayan sido premiadas.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

12/11/2018 12:37:46

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 07h72d2e-na03-56e7-56350779129



ANEXO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS “I PREMIOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE”
DE LA REGIÓN DE MURCIA - CURSO 2018/2019

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
DNI/Pasaporte/NIE:		
Domicilio:		Código postal:
Localidad:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:		
Correo electrónico:		
Centro en el que cursa estudios:		
Estudios que está cursando:		

DATOS DE LA CREACIÓN
Modalidad por la que participa: <input type="checkbox"/> Modalidad A. <input type="checkbox"/> Modalidad B. <input type="checkbox"/> Modalidad C. <input type="checkbox"/> Modalidad D.
Categoría por la que participa: <input type="checkbox"/> Relato breve o poesía. <input type="checkbox"/> Fotografía con leyenda. <input type="checkbox"/> Vídeo breve.
Título de la creación:

_____, a ___ de _____ 20__.

Fdo.: _____.

